

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 1966

NUM. 89

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 22

La Ley de Régimen Local en su artículo 102-g atribuye a los Ayuntamientos y con carácter de obligación mínima, el servicio de destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos.

Por su parte el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 en sus artículos 70 y 71, así como la Real Orden de 10 de abril de 1930 y la Orden de 20 de mayo de 1931 que aclaran el segundo de dichos artículos, se refieren a las formas y sistemas de destrucción de las basuras. La Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de octubre de 1944 hace mención en su base XXVII a este servicio.

En todas las disposiciones citadas se pone de manifiesto la preocupación del legislador para que tanto la recogida de basuras como su destrucción se realice en perfectas condiciones higiénicas en evitación de daños para la salud pública.

Naturalmente las previsiones legales de tipo sanitario cuidan asimismo de nuestra ganadería al prohibir que se utilicen los residuos urbanos procedentes de estercoleros en su alimentación, tanto en evitación de zoonosis transmisibles a la especie humana como en evitación de epizootias.

No obstante, no siempre se tienen en cuenta estas previsiones generales y con alguna frecuencia las basuras y residuos de los estercoleros son utilizados en la alimentación del ganado,

directamente como abono, o, mediante una rudimentaria selección, como chatarra. Todo ello con el consiguiente riesgo para la salud pública.

En su consecuencia, el Ministerio de la Gobernación a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento, interesa de este Gobierno Civil se estimule el cumplimiento de lo siguiente:

Primero.—El depósito y almacenamiento de basuras en estercoleros para su destrucción, deberá hacerse con el asesoramiento de los Jefes Locales de Sanidad, en forma que se imposibilite el desprendimiento y diseminación de partículas orgánicas y agentes infecciosos que puedan impurificar el suelo, el agua o el aire con daños para la salud pública.

Segundo.—En el emplazamiento de depósitos de basuras se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular se establezcan en los planos de urbanismo y en las ordenanzas de los respectivos Ayuntamientos. En todo caso sólo podrán situarse, como regla general y siempre que sea posible, a una distancia no inferior a 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada y en lugares adecuados en evitación de las molestias, insalubridades y nocividades que fueran susceptibles de producir.

Tercero.—Se prohibirán, de acuerdo con las normas vigentes, la manipulación y utilización directa de las basuras y residuos sólidos urbanos depositados en estercoleros. Sólo podrán ser movidas para su incineración en hornos apropiados situados bien en el propio estercolero o en sus inmediaciones.

Cuarto.—Las basuras depositadas en los estercoleros únicamente podrán trasladarse, y a efectos de su utilización industrial, a las adecuadas plantas o instalaciones para su transformación en abonos orgánicos o «compost». Dicho traslado deberá efectuarse con las máximas garantías de orden higiénico y en vehículos debidamente acondicionados para este uso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y especial cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de la provincia, de lo ordenado.

León, 15 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

1761 Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

AYUNTAMIENTO DE BORRENES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García,

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 8 de Marzo de 1966, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus

descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Borrenes, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Calle de Obispo Mérida, núm. 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Celia Voces Cuadrado

Concepto: Rústica.

Años: 1963, 1964 y 1965.

Débito: 300,00 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor.

Viña de 3.^a, al polígono 9, parcela 283, a Barredos, de 6,90 áreas, que linda: N., Pedro Carrera Lama; E., Celia Voces Cuadrado; S., Baldomero Gómez Astandoa; O., Gonzalo González Rodríguez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 506, a Valdesamigo, de 1,57 áreas, que linda: Manuel Voces Rivera; E., Manuel Voces Rivera; S. y O., Angel Blanco Expósito.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 676, a Valdecouso, de 9,41 áreas, que linda: N., Isidro Pacios Rodríguez; E., Paulino Morán García; S., Andrés Morán Díez; O., Manuel Voces Rivera.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 1.178, a Valdecampañana, de 5,29 áreas, que linda: N., Angel Voces Cuadrado; E., Severino García Garnelo; S., Manuel Cuadrado Lama; O., Saturnino Voces Garnelo.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 1.195, a Valdecampañana, de

1,17 áreas, que linda: N., Elvira Pacios Méndez; E., camino; S., Manuel Pacios Pacios; O., Angel Blanco Expósito.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 1.196, a Valdecampañana, de 3,53 áreas, que linda: N., Ramona Pacios Rodríguez; E., Manuel Pacios Arias; S., camino; O., Elvira Pacios Méndez.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 16, parcela 273, a Peña Corbo, de 5,09 áreas, que linda: N., Valentín Vidal Pacios; E., María Alvarez Fresco; Sur, carretera; O., Faustino González Díez.

Cereal de 2.^a, al polígono 17, parcela 288, a Guzán, de 2,32 áreas, que linda: N., Faustino González Díez; E., Guillermo Lama Prada; S., José M.^a Prada Pacios; O., Gumersindo Fresco Rodríguez.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 17, parcela 427, a Dehesa, de 1,01 áreas, que linda: N., Angel Voces Cuadrado; E., camino; S., Cecilia Bello Alvarez; O., Felipe Bello Pacios.

Prado seco de 3.^a, al polígono 17, parcela 1.189, a Dehesa, de 4,44 áreas, que linda: N., Paulina Cuadrado Carujo; E., Baldomero Alvarez Voces; S., María Alvarez Fresco; O., camino.

Cereal de 1.^a, al polígono 18, parcela 51, a La Vega, de 3,77 áreas, que linda: N., José Astandoa Alonso; Este, Agustín Voces López; S., Josefa Fernández Rodríguez; O., camino.

Cereal de 1.^a, al polígono 18, parcela 77, a La Vega, de 0,42 áreas, que linda: N., José Astandoa Alonso; Este, Angel Alvarez Fierro; S., Felipe Fierro Fierro; O., Carmen Cobo Prada.

Cereal de 2.^a, al polígono 18, parcela 136, a Hospital Abajo, de 0,91 áreas, que linda: N., Manuel Voces Rivera; E., Faustino González Díez; S., Sandoval Vega Carrera; O., Francisco Rodríguez Macías.

Cereal de 2.^a, al polígono 18, parcela 137, a Hospital Abajo, de 0,60 áreas, que linda: N. y E., Manuel Voces Rivera; S., Francisco Rodríguez Macías; O., Serafin Blanco Rodríguez.

Cereal de 2.^a, al polígono 18, parcela 185, a Hospital Abajo, de 0,60 áreas, que linda: N. y E., Josefa Valcárcel Rodríguez; S., Angel Voces Cuadrado; O., Antonio Bello Lama.

Prado seco, al polígono 18, parcela 442, a Nogaledo, de 1,96 áreas, que linda: N., Agustín Voces Alvarez; E., Andrés Morán Díez; S., Manuel Cuadrado González; O., camino.

Prado seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 651, a Foros, de 1,40 áreas, que linda: N., Hilario Pacios González; E., Paulino Rodríguez Cuadrado; S., Antonio Bello Lama; O., Magín Boto Pacios.

Viña de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.008, a Calleja, de 1,68 áreas, que linda: N. y E., Angel Voces Cuadrado; S. y O., Faustino González Díez.

Prado seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.227, a Magazal, de 3,69 áreas,

que linda: N., Basilio Voces Prada; E., Manuel Pacios Pacios; S., camino; O., José Pacios Prada.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.286, a Magazal, de 1,96 áreas, que linda: N., Elicio Fresco Rodríguez; E., Hortensio Fernández González; S., Fortunato Rivera Rodríguez; Oeste, José Cuadrado Macías.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.309, a Magazal, da 2,24 áreas, que linda: N., Avelino Rivera Rodríguez; E., Anibal Fernández González; S., Encina Voces Prada; O., Esperanza Macías Alvarez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.331, a Magazal, de 3,64 áreas, que linda: N., Venancio Carrera Rivera; E., Serafin Blanco Rodríguez S., Pedro (Paradela); O., Serafin Blanco Rodríguez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 1.338, a Barredos, de 6,16 áreas, que linda: N., Avelino Rivera Rodríguez; E., Manuel Macías Rodríguez; S., Elicio Fresco Rodríguez; O., Nemesio Alvarez Fierro.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 408, a La Mata de 7,87 áreas, que linda: N., Manuel Macías Prada; E. y S., Baldomero Gómez Astandoa; O., Magín Carrera Fierro.

Cereal tubérculo de 3.^a, al polígono 19, parcela 687, a Lamela, de 1,99 áreas, que linda: N., José Pacios Prada; E., camino; S., Angel Voces Cuadrado; O., Baldomero Gómez Astandoa.

Cereal de 3.^a, al polígono 19, parcela 693 a Lamela, de 1,81 áreas, que linda: N., Celia Voces Cuadrado; E. y S., José Pacios Prada; O., Angel Voces Cuadrado.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 695, a Lamela, de 3,93 áreas, que linda: N. y E., José Pacios Prada; S., Guillermo Lama Prada; O., Angel Voces Cuadrado.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 743, a Lamela, de 4,24 áreas, que linda: N., Agustín González Díez; E., Agustín Voces López; S., José Alvarez Pacios; O., José Bello Pacios.

Castaños, al polígono 19, parcela 794, a Lamela de 5,52 áreas, que linda: N., Basilio Díez Prada; E., Jaime Bello Alvarez; S., Andrés Morán Díez; Oeste, Baldomero Gómez Astandoa.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 1.005, a Ares Marin, de 3,36 áreas, que linda: N. y E., Ramón Macías Méndez; S., Lucio Bello Sánchez; O., Encina Voces Prada.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 1.251, a Magazal, de 9,20 áreas, que linda: N., camino; E., Florencia Valcárcel Rodríguez; S., Luzdivina Fernández Blanco; O., Encarnación Pacios Díez.

Viña de 3.^a, al polígono 19, parcela 1.396, a Parrin, de 4,90 áreas, que linda: N., Paulino Rodríguez Cuadrado; E., Ramón Macías Méndez; S., Ma-

nuel Fresco Rodríguez; O., Gumersindo Fresco Rodríguez.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 280, a Barradelo, de 2,00 áreas, que linda: N., E., S. y O., sin linderos.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 22, parcela 795, a Barradelo, de 5,08 áreas, que linda: N., Andrés Morán Díez; E., Andrés Morán Díez; S., Dionisio Blanco Rodríguez; O., Fausto González Díez.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 871, a Barradelo, de 7,83 áreas, que linda: N., Esperanza Macías Álvarez; E., Clotilde Macías Rivera; S., camino; O., Vicente Pacios Rivera.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 12 de marzo de 1966.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Reborinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1203

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Silvano Villarroel del Blanco, mayor de edad y vecino de Cistierna (León), Avda. Padre Isla, 10, concesionario de una pasarela sobre el río Esla en término municipal de Cistierna, que fue otorgada por resolución de esta Jefatura de fecha 17 de enero de 1964, solicita el establecimiento de las siguientes tarifas de paso o peaje.

Por cada persona y cada servicio de paso por la pasarela, 2 pesetas.

Por cada paso de bicicleta, 0,25 pesetas.

Por cada paso de motocicleta, 0,50 pesetas.

Para el supuesto que se convenga con el usuario un abono mensual, sin límite de paso, se propone un tanto alzado de 50 pesetas cada mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con las tarifas anteriores, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, o en el Ayuntamiento de Cistierna, las reclamaciones que consideren oportunas dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Transcurrido dicho plazo, o si las reclamaciones que se formularan fuera de él o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, no serán admitidas.

Valladolid, 5 de abril de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1622 Núm. 1264.—231,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdesamario

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1966, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal a los fines de oír reclamaciones por los interesados.

Valdesamario, 9 de abril de 1966.—El Alcalde, Manuel Díez.

1700 Núm. 1245.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

En la Secretaría de éste Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1965.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Rioseco de Tapia, 5 de abril de 1966. El Alcalde, Gabriel Díez.

1629 Núm. 1234.—93,50 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Quedan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Padrón que comprende los arbitrios establecidos en las respectivas Ordenanzas, sobre fachadas sin revoque, sobre canalones, casas con cubierta de paja, aguas sucias, depósitos y ocupaciones sobrantes vía pública, así como sobre perros.

Padrones arbitrios sobre rústica y urbana.

Los Barrios de Luna, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1613 Núm. 1235.—104,50 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Siendo varios los contribuyentes que se encuentran en descubierto del pago de arbitrios municipales de 1965, se hace saber que la cobranza de los mismos en su periodo voluntario tendrá lugar el día 20 del actual, de nueve a las dieciocho horas, en el local del Ayuntamiento.

Los que dejen de hacerlo pasarán al periodo ejecutivo con el trámite previsto en el Estatuto de Recaudación.

Palacios de la Valduerna, 9 de abril de 1966.—El Recaudador, N. Aparicio.

1746

Ayuntamiento de Ardón

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el tiempo reglamentario y a efectos de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, desagüe de canalones, tránsito de animales por la vía pública, rodaje y arrastre y arbitrio sobre perros.

Ardón, 6 de abril de 1966.—El Alcalde, Ubaldo Casado.

1669 Núm. 1253.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas: general del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Balboa, 6 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1672 Núm. 1224.—104,50 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y contra el mismo, por escrito, puedan formularse las reclamaciones oportunas sobre inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas.

Benavides, 9 de abril de 1966.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

1670 Núm. 1223.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Confeccionados los padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio de 1966, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 7 de abril de 1966.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

1650 Núm. 1222.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/1966, con destino a la pavimentación del camino del cementerio de esta localidad, que-

da expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos previstos en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Armunia, 6 de abril de 1966.—El Alcalde, Francisco Vacas.

1649 Núm. 1221.—71,50 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso registrado con el número 48 de 1966, en nombre de TABACALERA, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, dictado en la reclamación número 170 de 1965, interpuesta para impugnar la liquidación complementaria girada al representante de «Tabacalera, S. A.», Administradores Subalternos y Expendedores por el Impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal sobre las comisiones percibidas durante el año 1964.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1708 Núm. 1247.—198,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha registrado con el número 42 de 1966, en virtud de resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de León, de 1.º de abril de 1966, por la que decreta la SUSPENSION DEL ACUERDO del Ayuntamiento de San Cristobal de la Polantera, de fecha 17 de marzo de 1966, por el que se nombró Recaudador y Agente Ejecutivo a D. Federico Oliveros Hernández.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en

él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 118, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1709 Núm. 1248.—181,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el n.º 106 de 1961, y de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor D. Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte; como demandante, por D. Eulogio Crespo Moreno, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bautista Otero Santos, y dirigido por el Letrado D. Antonio Pardo Fernández; y de la otra, como demandado por D. Francisco Ortega Ceballos, mayor de edad, con domicilio en Granada, sobre reclamación de principal, intereses y costas.

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Francisco Ortega Ceballos, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Eulogio Crespo Moreno, de treinta y cuatro mil pesetas de principal, sus intereses a razón del cuatro por ciento anual a partir de la fecha de los respectivos protestos de las letras de cambio; doscientas noventa y ocho pesetas de gastos de protesto y bancarios, y las costas causadas y que se causen en este proceso, hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse en rebeldía el deudor notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-F. R. R.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Ortega Ceballos, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1419 Núm. 1241.—341,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 11 y 12 de 1966, se cita por medio del presente a Demetrio Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, que tuvo su domicilio en la calle de Ramón Alvarez de la Braña, 10, 1.º, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., Julián Rojo. 1727

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Santiago de las Villas, de las Aguas del Río Torre, Puertos de Los Cerezales, Las Lamas y otros

De conformidad con lo que dispone la Real Orden de 25 de junio de 1884 y demás normas de aplicación, se convoca a Junta General de esta Comunidad a todos sus regantes, para el día 29 de mayo próximo, en primera convocatoria a las 15 horas y en segunda a las 16, con objeto de conocer, discutir, efectuar votaciones y, en todo caso, formular reclamaciones acerca de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego que han de regir la presente Entidad y que la Comisión nombrada al efecto ha redactado.

Reunión, la expresada, que tendrá lugar en el local de sesiones de la propia Junta Vecinal.

Santiago de las Villas, 3 de abril de 1966.—El Presidente, Angel Alonso.
1690 Núm. 1250.—132,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966